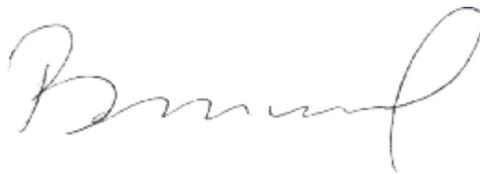


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando el retiro de la demanda, en virtud de lo establecido en el Art. 174 del CPACA.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de mayo de 2022.



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



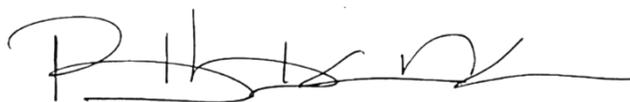
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación Nro. 526
Rad. Juzgado: 17001-33-33-006-2022-00154-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en el trámite del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido a través de apoderada judicial por la señora **MARIA CONSUELO LONDOÑO DUQUE** contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, y por ser procedente, se accede a su **RETIRO**, atendiendo lo preceptuado por el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que *"el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público"*.

En consecuencia, se ordena el archivo y las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA VALENCIA LONDOÑO
Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 085**
el día 23/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria